



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Julio de 2023.

**VISTO:**

El Expediente N° 23-001613-001, que contiene el Informe N° 125-2023-OGC-HEJCU, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 109-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprobó la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos.";

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. El numeral 8.2 del citado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud; Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 125-2023-OGC-HEJCU, de fecha 14 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite, debidamente visado, la **Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Paciente con Sospecha de Intoxicación de Metanol en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, la citada Guía tiene como objetivo general: "Reconocimiento precoz y manejo protocolizado de pacientes con sospecha de intoxicación por metanol, para evitar complicaciones severas.",

Que, con base a lo solicitado, mediante Informe N° 109-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de julio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió documentación, emitido por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable respecto a la Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Paciente con Sospecha de Intoxicación de Metanol en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Paciente con Sospecha de Intoxicación de Metanol en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de Paciente con Sospecha de Intoxicación de Metanol en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la citada guía.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
C.M.P. 37758 P.N.C. 7675

RHC/RJAG/SEV/NCV/whfr

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

